

INT-2316

Distribución Limitada
CEPAL
División de Política Comercial
CECLA VI E/2. Add. 3
Abril de 1969

DERECHOS ADUANEROS Y RESTRICCIONES CUANTITATIVAS
APLICADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS A PRODUCTOS
DE ESPECIAL INTERES PARA LOS PAISES
LATINOAMERICANOS

1

1

1

NOTA INTRODUCTORIA

En los cuadros contenidos en este documento se han clasificado las posiciones arancelarias de la tarifa de importación de los Estados Unidos dentro de las partidas o posiciones de la CUCI y de la NAB, y se presentan siguiendo el orden de la CUCI. Aparte de dificultades serias en establecer una equivalencia adecuada entre la clasificación tarifaria norteamericana y la de la CUCI y NAB, sobre todo en los frecuentes casos en los que una posición de la primera corresponde a más de una posición de las otras dos o en que productos o grupos de productos están discriminados en una y otra nomenclatura según criterios no coincidentes, se presenta a menudo el problema de que un producto se clasifica en diversas posiciones de la nomenclatura tarifaria norteamericana y tienen distintos derechos según sea la época del año en que ingresa al país, o forma del embalaje, o forma de presentación; y no hay otra forma de resolver estas dificultades o problemas excepto adoptando criterios pragmáticos que puedan parecer en algunos casos arbitrarios o no reflejar adecuadamente la situación real. Debe por otra parte señalarse que la complejidad, modalidades de diferenciación y otras características de la clasificación tarifaria norteamericana se prestan a arbitrariedades o variaciones en cuanto a la clasificación que se le dá a un producto dado al momento de importarse, y además crea situaciones de incertidumbre tanto en el exportador como en el importador respecto al cual será la posición en la que se clasificará el producto y por lo tanto el tratamiento tarifario (así como las restricciones de otra índole, v.g. cuantitativas, sanitarias, de empaque, mezclas, calidad, etc.) que se le aplicará al producto. Esto configura una situación que se presta a la aplicación de restricciones.

La lista se refiere a productos que se han estimado son de interés real y potencial en las exportaciones latinoamericanas, seleccionados en base a los siguientes documentos: CEPAL, América Latina y el segundo período de sesiones de la UNCTAD, (E/CN.12/803); UNCTAD-CEPAL, Perspectivas a corto y mediano plazo de las exportaciones de manufacturas de ciertos países en desarrollo: Argentina TD/B/C.2/34/Rev.1; Brasil TD/B/C.2/35; Chile TD/B/C.2/33; Colombia TD/B/C.2/45; Venezuela TD/B/C.2/40; Mercado Común

/Centroamericano

Centroamericano TD/B/C.2/61. Las tarifas arancelarias fueron obtenidas del "Tariff Schedules of the United States. Annotated" (1969) de la Comisión Arancelaria de ese país. Las restricciones no arancelarias se obtuvieron del "Quantitative Import Restrictions of the United States", publicado en abril de 1968 por la misma Comisión Arancelaria; GATT, "United States Import Restrictions on Agricultural Products" (L/3137); GATT, "United States Agricultural Adjustment Act" (L/3098) y (L/3174).

Cuadro I

PRODUCTOS PRIMARIOS DE INTERES EN LAS EXPORTACIONES LATINOAMERICANAS Y LAS RESTRICCIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS VIGENTES EN ESTADOS UNIDOS EN 1969 a/

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias		
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem			
001.1	01.02		Ganado vacuno en pie Ganado (bovinos vivos): Con menos de 200 libras de peso cada uno:					
		100.40	Las primeras 200 000 cabezas de ganado bovino que entran al país anualmente, a partir del 1º de abril de cualquier año	1.5 c/lb				
		100.43	Otras	2.5 c/lb				
		100.45	De 200 a menos de 700 libras de peso cada uno Con 700 ó más libras de peso cada uno:	2.5 c/lb				
		100.50	Vacas importadas especialmente para producir leche Otras:	0.7 c/lb*				
		100.53	Las primeras 400 000 cabezas de ganado bovino que entran al país durante 12 meses a partir del 1º de abril de cualquier año, de las cuales máximo 120 000 pueden entrar cada tres meses, a partir del 1º de abril, de julio, de octubre y de enero	1.5 c/lb				
		100.55	Otras	2.5 c/lb				
		011.1	02.01A	106.10	Carne de ganado vacuno fresca, refrigerada o congelada (con y sin hueso)	3.0 c/lb		Restricción cuantitativa, y cuotas si las importaciones estimadas exceden en 10% de la cantidad establecida.
		013.8	16.02		Otros preparados o conservas de carne envasadas o no:			
				105.84	Aves preparadas o conservadas	5.0 c/lb*		
107.35	Carnes de cerdo, deshuesadas, cocidas o en recipientes herméticamente cerrados			3.0 c/lb**				
107.50	Carnes de buey en recipientes herméticamente cerrados				7.5%*			
107.55	Otras carnes de buey valoradas por libra en 30 centavos o menos			3.0 c/lb				
107.60	Otras carnes de buey valoradas por libra en más de 30 centavos			10.0%				

Cuadro I (continuación 1)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias	
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem		
031.3	03.03	107.70	Otras carnes preparadas o conservadas, valoradas por libra en 30 centavos o menos	1.5 c/lb*			
		107.75	Otras carnes preparadas o conservadas, valoradas por libra en más de 30 centavos		5.0%*		
		182.10	Picadillo de <u>carne de buef</u>		10.0%*		
			Crustáceos y moluscos frescos, refrigerados, salados o desecados				
			Almejas:				
			En recipientes herméticamente cerrados:				
			114.01 Navajuela			3.5%*	
			114.05 Otras			14.0%*	
			114.10 Sin recipientes herméticamente cerrados		LIBRE		
				Cangrejos:			
				Carne de cangrejo:			
			114.15 Fresca, refrigerada o congelada			7.5%*	
				Preparada o conservada (incluyendo pastas y salsas):			
			114.20 En recipientes herméticamente cerrados			11.0%*	
			114.25 Sin recipientes herméticamente cerrados			7.5%*	
			114.30 Otras carnes de cangrejos		LIBRE		
				Ostras			
		En recipientes herméticamente cerrados:					
	114.34 Ahumadas		2.2 c/lb (incluyendo el peso del envase)*				
	114.36 Otras		3.0 c/lb (incluyendo el peso del envase)*				
	114.40 Sin recipientes herméticamente cerrados		LIBRE				
	114.45 Otros mariscos (locos, langostas, ostiones, camarones, otros)		LIBRE **				
		Jugos de mariscos en recipientes herméticamente cerrados:					
	114.50 Jugo de almeja			8.5%*			
	114.55 Jugo de ostras		3.0 c/lb (incluyendo el peso del envase)*				

Cuadro I (continuación 2)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
041.0	10.01	130.65 130.70	Trigo No apto para el consumo humano Otro	21.0 centavos por bushel de 60 lbs	5.0%	Cuota; exportación Subsidiada
051.3	08.01A	146.40	Plátanos (incluso bananas) frescos	LIBRE **		
051.7	08.01B	145.44	Nueces comestibles o secas	LIBRE **		
051.7(1)			Anacardos y marañones	LIBRE **		
051.7(2)	08.05	145.58 145.60	Otras nueces comestibles o secas: Con cáscara o peladas Otras	5.0 c/lb	28.0%	
051.9	08.03A	147.50	Frutas frescas n.e.p.			
051.9(1)			Higos frescos	1.5 c/lb*		
051.9(2)	08.06B		Peras y membrillos frescos: Peras frescas:			
		148.81	Si ingresan al país entre el 1° de abril y el 30 de junio de cualquier año	0.25 c/lb*		
		148.82	Si ingresan fuera del período anterior	0.5 c/lb		
051.9(3)	08.07		Frutas con hueso, frescas			
		146.20	Albaricoques frescos	0.2 c/lb*		
		146.90	Fresas frescas pero no en recipientes herméticamente cerrados	0.2 c/lb*		
		146.91	Fresas frescas en recipientes herméticamente cerrados	1.0 c/lb*		
		148.70	Duraznos frescos, si ingresan entre el 1° de enero y el 30 de noviembre, inclusive, de cualquier año	0.2 c/lb		
		148.72	Duraznos frescos, si ingresan en cualquier otra época	0.1 c/lb*		
		149.19	Ciruelas frescas, si ingresan durante el mes de enero de cualquier año	0.1 c/lb*		
		149.20	Ciruelas frescas, si ingresan entre el 1° de febrero y el 31 de mayo, inclusive, de cualquier año	0.1 c/lb*		
		149.21	Ciruelas frescas, si ingresan entre el 1° de junio y el 31 de diciembre, inclusive, de cualquier año	0.5 c/lb		
051.9(4)	08.08	146.50 146.52	Bayas frescas "blueberries" "Lingon or partridge berries"	0.3 c/lb*	LIBRE *	

Quadro I (continuación 3)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias		
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem			
051.9(5)	08.01C	146.54	Zarzamoras y frambuesas: Si ingresan entre el 1° de julio y el 31 de agosto, inclusive, de cualquier año					
		146.56	Si ingresan en otra época del año					
		146.58	Fresas: Si ingresan entre el 15 de junio y el 15 de setiembre, inclusive, de cualquier año					
		146.60	Si ingresan en cualquier otra época del año					
		146.62	Otras bayas					
		146.30	Frutas tropicales frescas con excepción de plátanos Aguacates frescos, preparados o conservados					
		147.40	Dátiles frescos o secos: Con hueso: En paquetes que no pesen más de 10 libras cada uno, incluyendo el envase si lo tienen					
		147.42	Otros					
		147.44	Sin hueso: En paquetes que no pesen más de 10 libras cada uno, incluyendo el envase si lo tienen					
		147.46	Otros					
		147.80	Guayabas frescas, secas o en salmuera			7.0%		
		147.90	Mangos frescos, preservados o conservados					
		148.90	Piñas frescas: A granel					
		148.93	En cajas (de 2.45 pies cúbicos)					
		148.96	En paquetes distintos a las cajas (equivalentes a una caja de 2.45 pies cúbicos)					
		051.9(9)	08.09	148.10	Otras frutas frescas Melones frescos: "Cantaloupes" (variedad de melón): Si ingresa entre el 1° de agosto y el 15 de setiembre de cualquier año			20.0%

Cuadro I (continuación 4)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias	
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem		
053 053.2	20.04	148.15	Si ingresan en cualquier otra época del año		35.0%		
		148.20	Sandías		20.0%		
			Otros melones				
		148.25	Si ingresan entre el 1º de diciembre y el 31 de mayo siguiente			8.5% *	
		148.30	Si ingresan en cualquier otra época del año			35.0%	
		149.50	Otras frutas frescas			8.5% *	
			Frutas en conserva				
			Frutas, cáscaras de frutas y partes de plantas, confitadas con azúcar (almibarradas, glaseadas o escarohadas):				
		154.05	Cerezas	7.0 c/lb más	10.0%		
		154.10	Castañas	2.5 c/lb*			
		154.15	Cidra (toronja)	1.7 c/lb*			
			Cáscaras de frutas:				
		154.20	De cidra (o toronja)	1.7 c/lb*			
		154.25	De limón	3.0 c/lb*			
		154.30	De naranja	3.4 c/lb			
154.35	De otras	4.0 c/lb*					
154.40	"Ginger root"			13.5%			
154.45	Piñas			8.5% *			
	Otras:						
154.50	Nueces			7.0% *			
154.55	Fruta			10.0%			
156.60	Otras			20.0%			
154.90	Mezcla de dos o más frutas confitadas con azúcar		La tasa más alta aplicada a cualquiera de estos componentes				
053.3	20.05		Mermeladas, jaleas, purés y pastas de frutas				
			Pastas y pulpas de frutas:				
		152.42	Albaricocque			17.5% **	
		152.46	"Cashew apple", mamey colorado, papaya, "sapodilla", guanábana y "sweetsop"			17.5%	
		152.50	Higo	5.0 c/lb			
		152.54	Guayaba			7.0% *	
		152.58	Mango			7.0% *	
		152.62	Naranja			17.5%	
		152.72	Bananas y plátanos			7.5% *	
		152.74	Otras (fresas y otras)			15.0%	
	Mermeladas, jaleas, etc.						
153.00	"Cashew apple", mango, mamey colorado, papaya, "sapodilla", guanábana y "sweetsop"			5.0% *			
153.04	Grosella y otras bayas			3.0% *			

Cuadro I (continuación 5)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias	
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem		
053.5	20.07	153.08	Guayaba		5.0% *		
		153.16	Mermelada de naranja		5.5% *		
		153.24	Piña		5.0% *		
		153.28	Membrillo		8.5% *		
		153.32	Otras		7.0% *		
				Jugos de frutas y jugos de legumbres, no fermentados, estén o no congelados			
				Jugos de frutas, incluyendo los mezclados, concentrados o no, sean endulzados o no: Sin mezclar y sin contener más del 1% de alcohol etílico por volumen: 1/			
				165.15	Manzana o pera	LIBRE *	
					Frutas cítricas:		
				165.25	Lima (concentrados o no)	10.0 c/galón*	
					Otros:		
				165.30	No concentrados	20.0 c/galón	
				165.35	Concentrados (naranja y otros)	35.0 c/galón	
				165.40	Uva	25.0 c/galón*	
					Piña:		
		165.44	No concentrado, o con un grado de concentración no mayor a 3.5 grados	20.0 c/galón			
		165.46	Otros	5.0 c/galón			
		165.50	Ciruela	3.8 c/galón*			
		165.55	Otros	3.0 c/galón*			
		165.65	Mezclados, pero sin contener más del 1% de alcohol etílico por volumen 1/	La tasa más alta aplicada a cualquiera de los jugos arriba señalados			
		166.30	Jugos de vegetales, incluyendo mezclas de los mismos	1.0 c/galón**			
053.6			Frutas temporalmente en conservas				
053.6 (1)	08.10		Frutas conservadas por congelación, sin azúcar				
053.6 (2)	20.03		Frutas conservadas por congelación, con azúcar				
053.6 (3)	08.11		Frutas conservadas en soluciones temporales				
053.9	20.06		Frutas y nueces, preparadas o conservadas, n.e.p. (incluso frutas envasadas hermeticamente)				
Estas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:							
		146.14	Manzanas, preparadas o conservadas de otra manera	0.5 c/lb *			
		146.24	Albaricoques, preparados o conservados de otra manera		35.0%		

1/ Incluye los jugos que no contienen alcohol.

Quadro I (continuación 6)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
		146.30	Aguacates, preparados o conservados	7.5 c/lb		
		146.44	Bananas, preparadas o conservadas de otra manera		7.5% *	
			Bayas, preparadas o conservadas:			
			"Blueberries"			
		146.68	Congeladas		3.0% *	
		146.70	Otras		3.5% *	
		146.73	Grosellas negras, uva espín, "lingon or partridge berries", y frambuesas		7.0% *	
		146.75	Otras bayas (fresas congeladas, y otras)		14.0%	
		146.80	"Cashew apples", mamey colorado, "sapodillas", guanábana, y "sweetscps, preparados o conservados		7.0% *	
		146.99	Cerezas, preparadas o conservadas de otra manera	7.0 c/lb más	10.0%	
		147.02	Toronjas, preparadas o conservadas de otra manera	1.7 c/lb*		
		147.21	Limonos, preparados o conservados	0.6 c/lb*		
		147.26	Limas, preparadas o conservadas de otra manera		17.5% *	
		147.36	Otras cítricas, preparadas o conservadas		35.0%	
		147.48	Dátiles, preparados o conservados de otra manera		35.0%	
		147.54	Higos, preparados o conservados de otra manera		12.0% *	
		147.77	Uvas, preparadas o conservadas de otra manera		17.5% *	
		147.85	Guayabas, preparadas o conservadas de otra manera		4.0% *	
		147.90	Mangos, preparados o conservados	3.75 c/lb		
		148.35	Melones, preparados o conservados		35.0%	
		148.56	Aceitunas, preparadas o conservadas de otra manera	5.0 c/lb		
		148.65	Papayas, preparadas o conservadas		7.0% *	
			Duraznos, preparados o conservados de otra manera:			
			Carnosos blancos		10.0% *	
		148.78	Otros		20.0%	
		148.86	Peras, preparadas o conservadas de otra manera		18.0% *	
		148.98	Pifias, preparadas o conservadas (en recipientes herméticamente cerrados o no)	0.75 c/lb		
		149.15	Plátanos, preparados o conservados		7.5% *	

Cuadro I (continuación 7)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias	
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem		
053.6 (4)	08.13	149.28	Ciruelas, preparadas o conservadas de otra manera		17.5% *		
		149.40	Tamarindos, preparados o conservados				
		149.60	Otras frutas preparadas o conservadas		17.5% *		
		150.00	Mezcla de dos o más frutas, preparadas o conservadas			8.5% *	
				Cortezas de melones y de frutas cítricas, no conservadas con azúcar			
				Sin preparar, desecadas o en salmuera:			
				152.10 Toronja			
				152.14 Naranja	0.6 c/lb*		
				152.18 Limón	0.9 c/lb*		
				152.22 Otras	1.0 c/lb*		
054.4	07.01 B		Preparadas o conservadas de otra manera:				
			152.26 Toronja	1.7 c/lb*			
			152.30 Naranja	3.4 c/lb			
			152.34 Limón	3.0 c/lb*			
			152.38 Otras	8.0 c/lb			
				Tomates frescos			
				137.60 Si ingresan entre el 1º de marzo y el 14 de julio inclusive, o entre el 1º de setiembre y el 14 de noviembre, inclusive, de cualquier año			
				137.62 Si ingresan entre el 15 de julio y el 31 de agosto, inclusive, de cualquier año	2.1 c/lb		
				137.69 Si ingresan entre el 15 de noviembre, de cualquier año, y el último día de febrero del siguiente año, inclusive	1.5 c/lb		
					1.5 c/lb		
054.5	07.10 C		Otras legumbres y hortalizas frescas				
			135.20 Remolacha				
			135.30 Repollo	0.55c/lb*			
			135.40 Zanahoria		6.0% *		
			Coliflor:				
			135.50 Si ingresa entre el 5 de junio y el 15 de octubre, inclusive, de cualquier año			5.5% *	
			135.51 Otras			12.5% *	

Cuadro I (continuación 8)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
		135.60	Apio: Si se importa e ingresa entre el 15 de abril y el 31 de julio, inclusive, de cualquier año	0.25 c/lb*		
		135.61	Otros	1.00 c/lb*		
		135.90	Pepinos: Si ingresan entre el 1 ^o de diciembre, de cualquier año, y el último día del siguiente mes de febrero	2.2 c/lb		
		135.92	Si ingresan entre el 1 ^o de marzo y el 30 de junio, inclusive, o entre el 1 ^o de setiembre y el 30 de noviembre, inclusive, de cualquier año	3.0 c/lb		
		135.94	Si ingresan entre el 1 ^o de julio y el 31 de agosto, inclusive, de cualquier año	1.50 c/lb		
		136.00	"Dasheens"		12.5% *	
		136.10	Escarola, incluyendo "Witloof chicory"	0.15 c/lb**		
		136.20	Berenjena: Si ingresa entre el 1 ^o de abril y el 30 de noviembre, inclusive, de cualquier año	1.50 c/lb		
		136.22	Otras	1.10 c/lb		
		136.30	Ajo	0.75 c/lb		
		136.40	Rábano picante	1.10 c/lb*		
		136.60	Lechuga: Si ingresa entre el 1 ^o de junio y el 31 de octubre, inclusive, de cualquier año	0.40 c/lb*		
		136.61	Otras	2.00 c/lb		
		136.70	Altramuz	0.25 c/lb		
		136.80	Quingombó		25.0%	
		136.90	Cebolla: "Onion sets"	0.60 c/lb*		
		136.91	Otras	1.75 c/lb		
		144.10	Seta fresca (hongo comestible)	5.00 c/lb más 25.0%		
		144.30	Trufas frescas (hongo subterráneo)		L I B R E	
061.1	17.01 A		Azúcar de remolacha y de caña, sin refinar (excepto jarabes) En su estado natural:			Cuotas bilaterales
		155.10	Azúcar de remolacha	80.00 c/ton melada corta		
		155.12	Azúcar de caña	2.50 US\$/ ton. corta		

Cuadro I (continuación 9)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
061.5	17.03	155.40	Melazas, incluyendo melazas desecadas, importadas para usos distintos a la extracción comercial de azúcar y al consumo humano	0.012 c/lb de azúcar en total		Cuotas basadas en el Acuerdo Internacional
071.1	09.01 A		Café verde o tostado y sucedáneos del café que contengan café			
		160.10	Café, crudo, tostado, o molido, con o sin cafeína	LIBRE		
		160.40	Otros sucedáneos de café, y mezclas de café con sucedáneos de café	1.5 c/lb*		
071.3	21.02 A		Extractos y esencias de café			
		160.20	Café soluble o instantáneo (sin agregados de azúcar, cereal u otros aditivos)	LIBRE		
		160.21	Otras esencias y extractos	LIBRE*		
072.1	18.01		Cacao en grano, crudo o tostado			
		156.10	Cacao en grano	LIBRE		
081.4	23.01		Harina de carne (incluso el residuo de las grasas) y harina de pescado, impropios para la alimentación humana			
		184.55	Harina de carne; pescados y ballenas muertos; desperdicios, harina y solubles de pescado o de ballena (con excepción de los solubles de hígado de bacalao); carne de pescado o de ballena, condensada y homogenizada; todos los artículos que proceden impropios para el consumo humano			
121.0	24.01		Tabaco en bruto (incluso desperdicios y tallos de tabaco)			Exportación subsidiada
			Hoja de tabaco, como producto de dos o más países o dependencias cuando están mezcladas o empacadas juntas:			
		170.01	Sin tallo	2.275 US\$/lb.		
		170.05	Con tallo	2.925 US\$/lb.		
			"Wrapper" tabaco 1/ (estén o no mezcladas o empacadas con otras hojas de tabaco):			

1/ Hoja de tabaco de determinada calidad.

Quadro I (continuación 10)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias	
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem		
		170.10	Sin tallo	90.90 c/lb			
		170.15	Con tallo	1.548 US\$/lb.			
			Otras hojas de tabaco (estén o no mezcladas o empa- cadas con las hojas "wrapper"); Cuando están mezcladas o empacadas con más del 35% de hojas "wrapper";				
		170.20	Sin tallo 2/	90.90 c/lb			
		170.25	Con tallo 2/	1.548 US\$/lb.			
			Quando no están mezcladas ni empaçadas con hojas "wrapper", o cuando dicha mezcla o empaque es de 35% o menos				
			Hojas para cigarrillo: Sin tallo:				
		170.28	Hojas de tipo oriental o turco, que no tengan más de 8.5 pulgadas de longi- tud 2/	11.50 c/lb*			
		170.32	Otras hojas sin tallo	12.75 c/lb			
		170.35	Con tallo 2/	45.00 c/lb*			
			Otras hojas, incluyendo hojas para cigarros:				
		170.40	Sin tallo 2/	16.10 c/lb			
		170.45	Con tallo 2/	23.00 c/lb			
			Tallos de tabaco:				
		170.50	Sin cortar, ni picar, ni pulverizar		LIBRE		
		170.55	Cortados, picados o pulve- rizados	55.00 c/lb			
		170.60	Desperdicios de tabaco 2/	16.10 c/lb			
221.1	12.01 A	145.20	Maní (con cáscara)	4.25 c/lb		Cuota; exportación subsidiada	
		145.48	Maní (sin cáscara)	7.00 c/lb			
262			Lana y otros pelos de animales				
262.1	53.01 A		Lana de oveja y cordero, sucia o lavada, en vivo o a lomo				
262.2	53.01 B		Lana de oveja y cordero, desgrasada, esté o no blan- queada o teñida				
			Ambos rubros abarcan las siguientes partidas en la clasificación de Estados Unidos:				

2/ Existen preferencias temporales (hasta 31 de diciembre de 1973), para los productos de Filipinas.

Cuadro I (continuación 11)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
		306.00	Lanas incluidas en las partidas 306.10 (lana en la piel); 306.11; 306.12, 6 306.13; todas las demás lanas de finura no mayor a 46 (excepto lanas carbonizadas) y el pelo de camello incluido en las partidas 306.40; 306.41; 306.42 6 306.43, ingresados por un importador o productor, para usarlos únicamente en la producción de correaje de pelo de camello, fieltro para recubrir botas, alfombras, calcetines gruesos, tela prensada; y las lanas Karakul y otras lanas de finura no mayor a 40, ingresadas por un importador o productor para usarlas únicamente en la producción de fieltro prensado para pulidores y espejos			
			Lanas de finura no mayor a 40:			
			Sucias o lavadas:			
		306.11	No escogidas	6.5 ¢/lb. limpia*		
		306.12	Escogidas	7.0 ¢/lb. limpia*		
		306.13	Blanqueadas	8.0 ¢/lb. limpia*		
		306.14	Carbonizadas	11.5 ¢/lb. *		
			Otras lanas:			
			De finura mayor a 40 pero no mayor a 44:			
			Sucias o lavadas:			
		306.21	No escogidas	8.5 ¢/lb. limpia*		
		306.22	Escogidas	9.0 ¢/lb. limpia*		
		306.23	Blanqueadas	10.0 ¢/lb. limpia*		
		306.24	Carbonizadas	13.5 ¢/lb. *		
			De finura mayor a 44:			
			Sucias o lavadas:			
		306.31	No escogidas	25.50 ¢/lb. limpia		
		306.32	Escogidas	26.25 ¢/lb. limpia		
		306.33	Blanqueadas	27.75 ¢/lb. limpia		
		306.34	Carbonizadas	33.00 ¢/lb.		
262.3	53.02A		Pelos finos de animales, que no sean lanas, sin cardar ni peinar.			
			Pelos de camello:			
			Sucias o lavadas:			
		306.41	No escogidas	12.0 ¢/lb. limpia*		
		306.42	Escogidas	12.5 ¢/lb. limpia*		

LIBRE

Cuadro I (continuación 12)

Clasificaciones			Producto	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
		306.43	Blanqueados	13.0 c/lb.	limpia*	
		306.44	Carbonizados	17.0 c/lb.	*	
			Pelos de alpaca, llama y de vicuña y de otros similares:			
			Sucios o lavados:			
		306.51	No escogidos	LIBRE*		
		306.52	Escogidos	3.0 c/lb.	limpia*	
		306.53	Blanqueados	4.0 c/lb.	limpia*	
		306.54	Carbonizados	5.0 c/lb.	*	
			Pelos de cabra de Cachemira y de otros similares:			
			Sucios o lavados:			
		306.61	No escogidos	9.0 c/lb.	limpia*	
		306.62	Escogidos	9.0 c/lb.	limpia*	
		306.63	Blanqueados	10.0 c/lb.	limpia*	
		306.64	Carbonizados	14.0 c/lb.	*	
			Pelos de cabra de Angora y de otros similares (con excepción del conejo de Angora):			
			Sucios o lavados:			
		306.71	No escogidos	11.0 c/lb.	limpia*	
		306.72	Escogidos	11.0 c/lb.	limpia*	
		306.73	Blanqueados	12.5 c/lb.	limpia*	
		306.74	Carbonizados	16.0 c/lb.	*	
			Pelos de conejo de Angora:			
			Sucios o lavados:			
		306.81	No escogidos	17.0 c/lb.	limpia*	
		306.82	Escogidos	17.0 c/lb.	limpia*	
		306.83	Blanqueados	18.0 c/lb.	limpia*	
		306.84	Carbonizados	22.0 c/lb.	*	
263.1	55.01		Algodón en rama:			Exportación subsidiada
		300.10	Fibra corta (menos de 1-1/8 pulgada)	LIBRE*		Cuotas sobre 4 categorías
		300.15	Fibra mediana (entre 1-1/8 y 1-11/16 pulgadas)	3.5 c/lb.		1) Algodón de fibra corta
		300.20	Fibra larga (más de 1-11/16 pulgadas)	1.75 c/lb.		2) Algodón de fibra larga
263.3	55.03	300.40	Desperdicios de algodón	LIBRE		3) Cierta algodón de desperdicio.
274.1	25.03		Azufre, con exclusión del azufre sublimado, precipitado y del azufre coloidal.			4) Algodón semi-procesado
		415.45	Azufre (en cualquier forma física)	LIBRE		
276.5			Cuarzo, mica, feldespató, espato flúor, criolita y guiolita			
276.5 (1)	25.06	514.91	Cuarzo y cuarcita naturales	LIBRE		
			Cuarcita, manufacturada o no	LIBRE		

Cuadro I (continuación 13)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
276.5 (2)	25.26	516.11	Mica (incluida la exfoliada y desperdicios)			
			Mica sin manufacturar (incluyendo la mica con más de 0.006 pulgadas de espesor, sin cortar y de forma irregular) y en general desechos de mica:			
			Mica "phlogopite" sin cortar, de la cual no se pueda obtener un pedazo rectangular que tenga más de dos pulgadas de largo o una de ancho			2.5% *
			Desechos de mica valuados en no más de 5 centavos por libra:			
			"Phlogopite"			6.0% *
			Otras			6.0% *
			Mica en bloque laminadas			L I B R E
			Otras			L I B R E *
			Mica exfoliada en laminillas irregulares			L I B R E
			Mica con 0.006 de pulgada o menos de espesor, sin cortar y de forma irregular			L I B R E
276.5 (3)	25.28	521.91	Criolita y guiolita naturales			
			Criolita			L I B R E
276.5 (4)	25.31		Feldespatos, espato flúor, etc.			
			Espato flúor:			
			Con más de 97% de fluoruro de calcio por peso	2.10 US\$ por tonelada		
			Con 97% o menos de fluoruro de calcio por peso	8.40 US\$ por tonelada		
			Feldespatos:			
			En bruto			L I B R E *
			Molido o pulverizado			3.5% *
			Nefelina sienita:			
En bruto			L I B R E			
Molida o pulverizada			L I B R E			
281.3	26.01 A		Mineral de hierro y sus concentrados (excepto pirritas de hierro tostadas)			
281.4	26.01 B	601.24	Pirritas de hierro tostadas			
			Mineral de hierro, incluyendo el mineral de hierro mangánifero que no contenga más del 1% en peso de manganeso, y las escorias o residuos de las pirritas tostadas			L I B R E
283.3	26.01 E		Bauxita y concentrados de aluminio			

Cuadro I (conclusión)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
GUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
283.5	26.01 G	601.06	Bauxita	LIBRE 1/		
		521.17	Bauxita calcinada	LIBRE 1/		
		602.20	Mineral de zinc y sus concentrados Todos los minerales que contengan zinc	0.67 c/lb de contenido de zinc		
331.0			Petróleo crudo y parcialmente refinado			
331.0 (1)	27.09		Petróleos crudos:		Restricciones cuantitativas	
		475.05	De menos de 25 grados A.P.I.	0.125 c/gal.		
		475.10	De 25 grados A.P.I. o más	0.25 c/gal.		
331.0 (2)	27.10 A		Petróleo parcialmente refinado, incluso petróleos crudos descabezados 2/			
332.1	27.10 B		Carburantes (gasolina, etc.)			
		475.25	Carburante para motores	1.25 c/gal.		
332.2	27.10 C		Petróleo para lámparas, kerosene			
		475.30	Kerosene derivado del petróleo, de las pizarras o de ambos (excepto el carburante para motores)	0.25 c/gal.		
332.4	27.10 E		Fuel oil (residual) 2/		Cuotas; exportación subsidiada	
422			Otros aceites vegetales fijos			
422.5	15.07 M		Aceite de ricinos:			
		176.01	Valuado en no más de 12.5 centavos por libra			7.5% *
		176.02	Valuado en más de 12.5 centavos por libra	20.0 c/lb (para después de 1972)		

a/ Con excepción de las señaladas con uno y dos asteriscos.

* Entrará en vigencia en 1972.

** Se negoció y está en vigencia actualmente.

1/ Hasta el 15 de julio de 1971.

2/ Los petróleos crudos descabezados están incluidos en las partidas 475.05 y 475.10; los fuel oils también se incluyen en esas partidas.

PRODUCTOS MANUFACTURADOS DE INTERES EN LAS EXPORTACIONES LATINOAMERICANAS Y LAS RESTRICCIONES
ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS VIGENTES EN ESTADOS UNIDOS EN 1969 ^{1/}

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
512			Productos químicos orgánicos			
512.2 (3)	29.05	437.64	Alcoholes etílicos y sus derivados	17.0 c/lb *		
512.2 (4)	22.08		Mentol			
		168.30	Alcohol etílico sin desnaturar, de graduación igual o superior a 80 grados y alcohol etílico desnaturizado	US\$ 1.12 per galón		
		427.88	Apropiado para bebidas	3.0 c/galón		
532.4	32.01		Inapropiado para bebidas			
		470.50	Extractos curtientes de origen vegetal			
		470.57	Quebracho:			
			Crudo o procesado	LIBRE		
			De otra forma ^{1/}	3.5% *		
541.5	29.39		Hormonas:			
		437.56	Sintéticas:			
		437.57	Adrenocorticales	10.5%		
			Otras	5.0% *		
		437.58	Naturales:			
		437.60	No mezcladas artificialmente	1.5% *		
			Otras	5.0% *		
541.3	29.44		Penicilina, estreptomisina, tiorocidina y otros antibióticos			
		437.30	Antibióticos:			
			Naturales y no mezclados artificialmente	1.5% *		
		437.32	Otros	5.0% *		

^{1/} Está libre hasta el 30 de setiembre de 1969.

Cuadro II (continuación 1)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	en Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
541.9	30.04		Productos farmacéuticos			
541.9 (1)			Vendas, etc. impregnadas o recubiertas de sustancias farmacéuticas o acondicionadas para la venta al por menor			
		495.05	Algodones, gazas, vendas, apósitos, yeso y artículos análogos impregnados o recubiertos de sustancias medicinales		4.0% *	
541.9 (9)	30.05		Otros preparados y artículos farmacéuticos			
		495.10	Ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, material quirúrgico y otros que también están esterilizados		8.5% *	
		495.15	Cemento dental		2.5% *	
		495.20	Botiquines y estuches de primeros auxilios		10.0% *	
561	31.02B		Abonos manufacturados			
561.1		Abonos nitrogenados y productos fertilizantes nitrogenados (excepto los naturales), n.e.p.				
		480.10	Estiércol, incluso guano	LIBRE		
		480.15	Cianamida cálcica	LIBRE		
		480.20	Nitrato de calcio	LIBRE		
		480.25	Nitrato de sodio	LIBRE		
		480.30	Urea	LIBRE		
		480.60	Nitrato de potasio o salitre, crudo	LIBRE		
		480.65	Abonos nitrogenados y productos fertilizantes nitrogenados. (Nitrato amónico, sulfato amónico, etc.)	LIBRE		
561.2		Abonos fosfatados y productos fertilizantes fosfatados (excepto los naturales)				
561.2 (1)		31.03A	480.35	Escoria básica	LIBRE	
561.2 (9)		31.03B	480.40	Cenizas, polvo y harina de huesos	LIBRE	
			480.45	Fosfato en bruto	LIBRE	
			480.70	Abonos fosfatados y productos fertilizantes fosfatados	LIBRE	

Cuadro II (continuación 2)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
561.3	31.04 B		Abonos potásicos y productos fertilizantes potásicos (excepto sales naturales de potasio en bruto)			
		480.50	Cloruro de potasio		LIBRE	
		480.55	Sulfato de potasio		LIBRE	
		480.75	Abonos potásicos y productos fertilizantes potásicos		LIBRE	
599.3	35.01		Caseínas, caseinatos y demás derivados de las caseínas; colas de caseína			
		493.15	Caseína		LIBRE	
		493.16	Mezclas de caseína	1,3 c/lb.*		
		455.34	Colas de caseína		7.5%*	
611.3	41.02A		Pieles de becerro curtidas			
		121.30	Pieles de becerro y vaqueta para la parte superior del calzado		9.0%*	
		121.35	Pieles de becerro y vaqueta para forro		4.0%*	
		121.40	Pieles de becerro y vaqueta que no sean de fantasía		5.0%*	
		121.45	Pieles de becerro y vaqueta de fantasía		9.0%*	
611.4	41.02 B		Cueros de otros bovinos y pieles de equinos, curtidos			
		121.25	Cueros para tapizar		6.0%*	
		791.25	Cueros cortados, o parcial o totalmente manufacturados para calzado (excepto de charol)		5.0%*	
		791.30	Cuero para correas de maquinaria, cortado, o parcial o totalmente manufacturado		5.0%*	
		791.35	"Leather welting"		5.0%*	
612.9	42.05		Manufacturas de cuero n.s.p.			
		791.80	De cuero de reptil 1/		14.0%*	
		791.90	Otros 1/		4.0%*	

1/ Si es artículo canadiense y equipo original de automóvil entra LIBRE.

Cuadro II (continuación 3)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUOT	NAB	En Estados Unidos		Específico)	Ad-valorem	
631.2(1)	44.15		Madera terciada, etc., y madera contrachapada; madera con trabajo de marquetería			
			Maderas contrachapadas:			
		240.10	Con una de sus caras de cedro español (<u>cedrela spp.</u>)		20.0% *	
		240.12	Con una de sus caras de pino del Paraná (<u>Araucaria angustifolia</u>)		12.5% *	
		240.14	Con una de sus caras de abedul (<u>Betula spp.</u>)		7.5% *	
		240.16	Con una de sus caras de pino rojo Europeo (<u>Pinus sylvestris</u>)		8.5% *	
		240.17	Con una de sus caras de caoba de Filipinas [almon (<u>shorea almon</u>), "bagtikan" (<u>Parashorea plicata</u>), "red lauan" (<u>Shorea negrosensis</u>), "white lauan" (<u>Pentacme contourta and P. mindanensis</u>), "mayapis" (<u>Shorea squamata</u>), "tangila" (<u>Shorea polysperma</u>), y "tisong" (<u>Shorea spp.</u>); "maranti" (<u>Shorea spp.</u>); "red seraya" (<u>Shorea spp.</u>); y "white seraya" (<u>Parashorea spp.</u>)]		20.0%	
		240.19	Con una de sus caras de nogal (<u>Juglans spp.</u>)		20.0%	
			Maderas chapadas:			
			Con ambas caras chapadas:			
		240.30	Con una de sus caras de cedro español (<u>cedrela spp.</u>)		20.0% *	
		240.32	Con una de sus caras de pino del Paraná (<u>Araucaria angustifolia</u>)		12.5% *	
		240.34	Con una de sus caras de abedul (<u>Betula spp.</u>)		7.5% *	
		240.36	Con una de sus caras de pino rojo Europeo (<u>Pinus sylvestris</u>)		8.5% *	
		240.38	Otras		10.0% *	
			Solamente con una cara chapada:			
		240.50	Con una de sus caras de cedro español (<u>cedrela spp.</u>)		20.0% *	
		240.52	Con una de sus caras de pino del Paraná (<u>Araucaria angustifolia</u>)		12.5% *	
		240.54	Con una de sus caras de abedul (<u>Betula spp.</u>)		7.5% *	
		240.56	Con una de sus caras de pino rojo europeo (<u>Pinus sylvestris</u>)		8.5% *	

Quadro II (continuación 4)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
651.3	55.05A	240.58	Otras		10.0% *	
		300.60	Hilados e hilos de algodón gris (sin blanquear), no mercerizados, sin acondicionar para la venta al menor			
			Hilados no enteramente de algodón, pero en los cuales el algodón constituya el elemento de principal valor		14.5% *	
			Hilados enteramente de algodón:			
		De 301.01 1/ a 301.98 1/	Desde el hilo No. 1 o más grueso hasta el hilo No. 200 o más	En función del número del hilo	*	
651.4 (1)	55.05B		Hilados e hilos de algodón blanqueados, etc., sin acondicionar para la venta al por menor			
		De 302.01 1/ a 302.98 1/	Algodón blanqueado, mercerizado, coloreado, peinado o de varios cables	Tarifa base 3/ más 3.25% *		
652.1			Tejidos de algodón gris (sin blanquear), sin mercerizar			Acuerdo de largo plazo
652.1 (1)	55.07A		Gasa de algodón, sin blanquear			
652.1 (2)	55.08A		Felpas de algodón, sin blanquear			
652.1 (3)	55.09A		Otros tejidos de algodón, sin blanquear			Cuentas bilaterales
			Estas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:			

1/ Los dos últimos dígitos de ambas posiciones arancelarias (301.-- y 302.--) representan el número del hilo.

2/ Las tarifas arancelarias aumentan progresivamente con el número del hilo hasta el No. 59, v.g. el arancel del hilo No. 1 (301.01) es de 3.4% ad valorem, y el del No. 59 (301.59) es de 12.68% ad valorem. A partir de los hilos No. 60-69 (301.60) hasta los hilos No. 200 o más (301.98) el arancel es constante: 3.6 centavos por libra más 13% ad valorem

3/ La "tarifa base" de cada uno de estos hilos es la correspondiente al hilo del mismo número en la posición arancelaria anterior (301.01 a 301.98); v.g. hilo No. 200 o más (302.98):

arancel = $3.6 \text{ c/lb} + 13\% \text{ ad valorem} + 3.25\% \text{ ad valorem}$.

Tarifa base

Cuadro II (continuación 5)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	en Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
		Desde 320.01 1/ hasta 320.98 1/	Tejidos de algodón, no de fantasía, sin blanquear ni colorear (desde el hilo N° 1 hasta el N° 200 o más)	En función del número del hilo	*	
		Desde 323.01 1/ hasta 323.98 1/	Tejidos de algodón, de fantasía, sin blanquear ni colorear	Tarifa base 3/más 1.9%*		
		Desde 326.01 1/ hasta 326.98 1/	Tejidos no enteramente de algodón pero en los cuales el algodón es el elemento de principal valor, no de fantasía, sin blanquear ni colorear	Tarifa base 3/más 1.9%*		
		Desde 329.01 1/ hasta 329.98 1/	Tejidos no enteramente de algodón pero en los cuales el algodón es el elemento de principal valor, de fantasía, sin blanquear ni colorear	Tarifa base 3/más 3.8%*		
652.2			Tejidos de algodón que no sean grises (blanqueados, teñidos, mercerizados, estampados o acabados de otra forma).			Acuerdo de largo plazo
652.2 (1)	55.07 B		Gaza de algodón blanqueada, teñida, etc.			
652.2 (2)	55.08 B		Felpas de algodón blanqueadas, teñidas, etc.			
652.2 (3)	58.04 A		Tejidos aterciopelados y de cruz, de algodón			
652.2 (9)	55.09 B		Otros tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc.			Cuotas bilaterales
		Estas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:				

1/ Los dos últimos dígitos de estas posiciones arancelarias representan el número del hilo.

2/ Las tarifas arancelarias aumentan progresivamente con el número del hilo, hasta el N° 59, v.g. el arancel del hilo N° 1 (320.01) es de 5.9% ad val. y el del N° 59 (320.59) es de 16.92% ad val. A partir del hilo N° 60 (320.60) hasta el N° 200 o más (320.98) se aplica un arancel específico y uno ad valorem simultáneamente a cada uno de los hilos. El específico se mantiene constante en 3.8 c/Lb.; pero el ad valorem aumenta progresivamente con el número del hilo, v.g. el arancel del hilo N° 60 (320.60) es de 3.8 c/Lb. más 17.11% ad val.; y el del N° 200 o más es de 3.8 c/Lb. más 21.0% ad val.

3/ La "tarifa base" de cada uno de estos hilos es la correspondiente al hilo del mismo número en las posiciones arancelarias 320.01 a 320.98.

Cuadro 2 (continuación 6)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
		Desde 321.01 hasta 321.98 1/	Tejidos de algodón, no de fantasía, blanqueados pero sin colorear	Tarifa base 2/más	1.9%*	
		Desde 322.01 hasta 322.98 1/	Tejidos de algodón, no de fantasía, coloreados	Tarifa base 2/más	3.8%*	
		Desde 324.01 hasta 324.98 1/	Tejidos de algodón, de fantasía, blanqueados pero sin colorear	Tarifa base 2/más	3.8%*	
		Desde 325.01 hasta 325.98 1/	Tejidos de algodón, de fantasía, coloreados	Tarifa base 2/más	5.3%*	
			Tejidos no enteramente de algodón, pero en los cuales el algodón es el elemento de principal valor:			
			No de fantasía:			
		De 327.01 a 327.98 1/	Blanqueados, pero sin colorear	Tarifa base 2/más	3.8%*	
		De 328.01 a 328.98 1/	Coloreados	Tarifa base 2/más	5.3%*	
			De fantasía:			
		De 330.01 a 330.98 1/	Blanqueados, pero sin colorear	Tarifa base 2/más	5.7%*	
		De 331.01 a 331.98 1/	Coloreados	Tarifa base 2/más	7.5%*	
			Felpas de algodón:			
		346.30	Valuadas en no más de US\$ 1.125 por libra	17.0 c/lb.*		
		346.32	Valuadas en más de US\$ 1.125 por libra		15.0%*	

1/ Véase la nota No. 1 de la continuación 5

2/ Véase la nota No. 3 de la continuación 5

Cuadro II (continuación 7)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad-valorem	
653.2		346.35	Terciopelos, felpillas y "velours"		30.0% *	
		346.40	Chenilla		17.5% *	
		346.45	Otros		15.0% *	
		359.10	Tejidos de algodón no mencionados especialmente		15.0% *	
653.2(1)	53.11		Tejidos de lana (incluso los de pelos finos)			
653.2(2)	58.04 0		Tejidos de lana o de pelos finos distintos de los tejidos aterciopelados y de oruga.			
			Tejidos aterciopelados y de oruga, de lana o de pelos finos			
Estas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:						
		336.10	Hechos a mano, con una anchura menor a 30 pulgadas: Con un peso no mayor a 4 onzas por yarda cuadrada.	30.0 c/lb más	12.5% *	
		336.15	Otros	37.5 c/lb más	12.5% *	
			Sargas que no pesen más de 6 onzas por yardas cuadrada, y otros tejidos que no pesen más de 4 onzas por yarda cuadrada, destinados a la manufactura de vestimenta para religiosos:			
		336.20	Con un peso no mayor a 4 onzas por yarda cuadrada.	30.0 c/lb más	12.5% *	
		336.25	Otros	37.5 c/lb más	12.5% *	
			Otros tejidos: Con un peso no mayor a 4 onzas por yarda cuadrada:			
		336.30	Evaluados en no más de US\$ 1.26 por libra	30.0 c/lb más	30.0% *	
		336.35	Valuados en más de US\$ 1.26 pero no en más de US\$ 2.00 por libra	68.0 c/lb *		
		336.40	Valuados en más de US\$ 2.00 por libra	30.0 c/lb más	19.0% *	

Cuadro II (continuación 8)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
671.2	73.01B	336.50	Otros: Valuados en no más de US\$ 1.26 por libra	37.5 c/lb más	60.0%	
		336.55	Valuados en más de US\$ 1.26 pero no en más de US\$ 2 por libra	US\$ 1.135 por libra		
		336.60	Valuados en más de US\$ 2 por libra	37.5 c/lb	38.0%	
		346.52	Tejidos aterciopelados de lana	33.0 c/lb más	12.5% *	
		346.82	Tejidos de lana "Tufted"	33.0 c/lb más	12.5% *	
671.4	73.02A	607.15	Hierro en bruto (incluso hierro colado o "cast iron") Hierro en bruto y hierro colado: Que no contenga cromo, molibdeno, tungsteno o vanadio en las cantidades especificadas en pie de página 1/	LIBRE *		
		607.18	Que contenga cromo, molibdeno, tungsteno o vanadio en las cantidades 1/	28.0c/ton más arancel adicional * 2/		
		607.35	Ferromanganeso Que no contenga más del 1% en peso de carbón	0.30c/lb en contenido de manganeso más	2.0% *	
		607.36	Que contenga más del 1% pero no más del 4% en peso de carbón	0.46c/lb en contenido de manganeso *		
		607.37	Que contenga más del 4% en peso de carbón	0.30c/lb en contenido de manganeso *		
671.5	73.02B	607.25	Otras ferrocaleaciones Ferreriquel	LIBRE		
		607.30	Ferrocromo: Que no contenga más del 3% en peso de carbón		4.0% *	
		607.31	Que contenga más del 3% en peso de carbón	0.625c/lb en contenido de cromo		

- 1/ a) más de 0.2% de cromo, o
b) más de 0.1% de molibdeno, o
c) más de 0.3% de tungsteno, o
d) más de 0.1% de vanadio.

2/ El arancel adicional respectivo es:

- a) 0.75 c/lb en el contenido de cromo que excede el 0.2% en peso. *
b) 17.5 c/lb en el contenido de molibdeno que excede el 0.1% en peso. *
c) 25.0 c/lb en el contenido de tungsteno que excede el 0.3% en peso. *
d) 20.0 c/lb en el contenido de vanadio que excede el 0.1% en peso. *

Cuadro II (continuación 9)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estado Unidos		Específico	Ad-valorem	
		607.50	Ferrosilicio Que contenga más del 8% pero no más del 60% en peso de silicio			
		607.51	Que contenga más 60% pero no más del 80% en peso de silicio			
		607.52	Que contenga más del 80% pero no más del 90% en peso de silicio			
		607.53	Que contenga más del 90% en peso de silicio			
		607.57	Ferrosilicio manganeso			
672.5			Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms") y palanquilla; desbastes planos ("slabs") y llantón y piezas de hierro o acero simplemente forjadas			
672.5(1)	73.07		- De hierro o de acero que no sean de acero fino al carbono o de acero aleados:			
		608.15	Valuados en no más de 5 centavos por libra		6.0% *	
		608.16	Valuados en más de 5 centavos por libra		6.0% *	
672.7			Desbastes en rollos para laminación de hierro o de acero			
672.7(1)	73.08		- De hierro o de acero que no sean de acero fino al carbono o de acero aleados			
			Bobinas que no sean de hierro o de acero aleados:			
		609.02	De no más de 0.01 pulgada de espesor		6.0%	
		609.03	De más de 0.01 pulgada pero no más de 0.05 pulgada de espesor		8.5%	
		609.04	De más de 0.05 pulgadas de espesor		9.5%	

Cuadro II (continuación 10)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	en Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
673.2			Barras y varillas (excepto ferromáquina), de hierro o acero; barras huecas de acero para perforación de minas			
673.2 (1)	73.10 B		- de hierro o de acero que no sean de acero fino al carbono o de aceros aleados;			
		608.30	Barras de hierro forjado Barras que no sean de aceros aleados;	0.5 c/Lb		
		608.40	Valuadas en no más de 5 centavos por libra		7.5% *	
		608.41	Valuadas en más de 5 centavos por libra Otras barras que no sean de aceros aleados: No hechas en frío: No recubiertas con metal:		7.5% *	
		608.45	Valuadas en no más de 5 centavos por libra		7.0%	
		608.46	Valuadas en más de 5 centavos por libra		7.0% *	
		608.48	Recubiertas con metal		8.0% *	
		608.50	Hechas en frío Barras huecas que no sean de aceros aleados:		8.5% *	
		608.60	Valuadas en no más de 8 centavos por libra	0.18 c/Lb más	5.0% *	
		608.61	Valuadas en más de 8 centavos por libra		7.5% *	
673.2 (2)	73.15 I		- de acero fino al carbono			
673.2 (3)	73.15 J		- de aceros aleados			
		Ambas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:				
		608.32	Barras de hierro forjado aleado	0.5 c/Lb más	2.0% * más arancel adicional 1/	
		608.42	Barras de aceros aleados		9.5% * más arancel adicional 1/	
		608.52	Otras barras de aceros aleados		10.5% * más arancel adicional 1/	
		608.62	Barras huecas de aceros aleados		9.5% * más arancel adicional 1/	

1/ Véase las notas 1 y 2 Cuadro II (continuación 8)

Cuadro 2 (continuación 11)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
673.4			Angulos, perfiles y secciones (excepto rieles), de 80 mm. o mas y tablestacas, de hierro o acero			
673.4 (1)	73.11 A		- de hierro o acero que no sean de acero fino al carbono o de aceros aleados: Que pesen más de 0.29 libra por pie lineal:			
		609.80	Sin trabajar (sin perforaciones ni dobleces, etc.)	0.1 c/lb.		
		609.84	Trabajados (con perforaciones, dobleces, etc.)		6.5%*	
		609.88	Que no pesen más de 0.29 libra por pie lineal		7.5%*	
		609.96	Tablestacas	0.1 c/lb.		
673.4(2)	73.15 K		- de acero fino al carbono			
673.4(3)	73.15 L		- de aceros aleados			
Ambas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos						
		609.82	Que pesen más de 0.29 libra por pie lineal, de hierro o aceros aleados: Sin trabajar	0.1 c/lb. más	2.0%* más arancel adic.	
		609.86	Trabajados		8.5%* más arancel adic.	
		609.90	Que no pesen más de 0.29 libra por pie lineal de hierro o aceros aleados		9.5%* más arancel adic.	
		609.98	Tablestacas, de hierro o aceros aleados	0.1 c/lb. más	2.0%* más arancel adic.	
674.1			Planos canteados (universales) y planchas y láminas pesadas, de más de 4.75 mm. de espesor, de hierro o acero (excepto hojalata)			
674.1(1)	73.13 A		Planchas y láminas, pesadas, de hierro o de acero que no sean de acero fino al carbono o de aceros aleados (excepto hojalata)			

Cuadro II (continuación 12)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
674.2(1)	73.13 B		Planchas y láminas, medianas, de 3 m.m. a 4.75 mm. de espesor, de hierro o de acero que no sean de acero fino al carbono o de aceros aleados			
674.3(1)	73.13 C		Planchas y láminas, de menos de 3 mm. de espesor, de hierro o de acero que no sean de acero fino al carbono o de acero aleados, no revestidas			
674.8(1)	73.13 E		Planchas y láminas, de menos de 3 mm. de espesor, de hierro o de acero que no sean de acero fino al carbono o de aceros aleados, revestidas			
			Estas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:			
			Sin cortar, ni prensar, ni estampadas			
			No recubiertas con metal:			
			Plancha negra (o laminada en frío):			
			608.81	Corrugada	9.0% *	
			608.82	Otras	8.0%	
			Otras:			
			608.84	No desgrasada ni laminada en frío	7.5%	
			608.87	Desgrasadas o laminadas en frío	8.0% *	
			608.90	Cubiertas	12.0% *	
			Recubiertas con metal:			
			Otras, que no sea hojalata:			
			608.94	Valuadas en no más de 10 centavos por libra	9.0% **	
			608.95	Valuadas en más de 10 centavos por libra		
			Cortadas, prensadas o estampadas:			
			609.12	Valuadas en no más de 8 centavos por libra	8.0%	
			609.13	Valuadas en más de 8 centavos por libra	8.0% *	
			609.17	Planchas y láminas de hierro o acero, estén o no cortadas, prensadas o estampadas, recubiertas electrolyticamente con un metal base que no sea estaño, plomo o zinc	9.5% *	

Cuadro II (continuación 13)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
674.3(2)	73.15 S		Planchas y láminas de acero fino al carbono, no revestidas			
674.3(3)	73.15 T		Planchas y láminas de aceros aleados, no revestidas			
			Ambas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:			
			Sin cortar, ni prensadas, ni estampadas:			
			608.85	No desgrasadas ni laminadas en frío, de hierro o de aceros aleados	9.5% * más arancel adicional 1/	
			608.88	Desgrasadas o laminadas en frío de hierro o de aceros aleados	10.0% * más arancel adicional 1/	
			Cortadas, prensadas o estampadas:			
			609.15	De hierro o de aceros aleados	10.0% * más arancel adicional 1/	
677.0			Alambre de hierro o de acero (excepto el ferromachín)			
677.0(1)	73.14		- De hierro o de acero que no sean de acero fino al carbono o de aceros aleados			
			<u>Alambre plano:</u>			
			No recubierto con metal:			
			609.20	No más de 0.01 pulgada de espesor	6.0%	
			609.21	Más de 0.01 pulgada pero no más de 0.05 pulgada de espesor	8.0% **	
			609.22	Más de 0.05 pulgada de espesor	8.0%*	
			Recubierto con metal:			
			609.25	No más de 0.01 pulgada de espesor	0.05 c/lb más 6.0% **	
			609.26	Más de 0.01 pulgada pero no más de 0.05 pulgada de espesor	0.05 c/lb más 8.0% *	
			609.27	Más de 0.05 pulgada de espesor	0.05 c/lb más 8.0% **	
			<u>Alambre redondo:</u>			
			609.40	Menos de 0.060 pulgada de diámetro	8.5%	
			Con 0.060 pulgada o más de diámetro:			
			609.41	Que no contenga más del 0.25% en peso de carbón	0.03 c/lb	
			609.43	Que contenga más del 0.25% peso de carbón	8.5%	

1/ Véase las notas 1 y 2 en cuadro II (continuación 8)

Cuadro II (continuación 14)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
670.0 (2)	73.15 Y	609.70	Otros alambres: No recubiertos con metal	0.050/lb más	9.0% *	
		609.72	Recubiertos con metal		9.0% *	
670.0 (3)	73.15 Z		Alambre de acero fino al carbono			
			Alambre de aceros aleados			
Ambas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:						
			Alambre plano de hierro o de aceros aleados: No recubierto con metal:			
		609.30	No más de 0.01 de pulgada de espesor		8.0%* más un arancel adicional 1/	
		609.31	Más de 0.01 de pulgada pero no más de 0.05 de pulgada de espesor		10.0%* más un arancel adicional 1/	
		609.32	Más de 0.05 de pulgada de espesor		10.0%* más un arancel adicional 1/	
			Recubierto con metal:			
		609.35	No más de 0.01 de pulgada de espesor	0.05 c/lb más	8.0%* más un arancel adicional 1/	
		609.36	Más de 0.01 de pulgada pero no más de 0.05 de pulgada de espesor	0.05 c/lb más	10.0%* más un arancel adicional 1/	
		609.37	Más de 0.05 de pulgada de espesor	0.05 c/lb más	10.0%* más un arancel adicional 1/	
		609.45	Alambre redondo de hierro o de aceros aleados:		10.5%* más un arancel adicional 1/	
			Otros alambres de hierro o de aceros aleados:			
		609.75	No recubiertos con metal		11.0%* más un arancel adicional 1/	
		609.76	Recubiertos con metal	0.05 c/lb más	11.0%* más un arancel adicional 1/	
678.1	73.17		Tubería de fundición			
		610.56	Que no sea de hierro de fundición aleado		10.0%	
		610.58	De hierro de fundición aleado		12.0%* más un arancel adicional 1/	

1/ Véase las notas 1 y 2 continuación 8 de este cuadro.

Cuadro II (continuación 15)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
678.2	73.18 B		Tubería de hierro (excepto de fundición) o de acero, sin costura (sin remachar)			
678.3	73.18 C		Tubería de hierro (excepto de fundición) o de acero, soldada, remachada, etc.			
Ambas partidas abarcan en la clasificación de Estados Unidos:			Las siguientes posiciones arancelarias:			
			Soldada o con costura, cuya pared no sea más delgada de 0.065 de pulgada y de forma circular:			
			Que no sean de hierro o de aceros aleados:			
		610.30	Con menos de 0.25 de pulgada de diámetro exterior	0.875 c/lb.		
		610.31	Con 0.25 de pulgada o más pero menos de 0.375 de pulgada de diámetro exterior	0.625 c/lb.		
		610.32	Con 0.375 de pulgada de diámetro exterior	0.300 c/lb.		
			De hierro o de aceros aleados:			
		610.35	Con menos de 0.25 de pulgada de diámetro exterior	0.875 c/lb. más un arancel adicional 1/	4.0% más	
		610.36	Con 0.25 de pulgada o más, pero menos de 0.375 de pulgada de diámetro exterior	0.625 c/lb. más un arancel adicional 1/	4.0% más	
		610.37	Con 0.375 de diámetro exterior	0.300 c/lb. más un arancel adicional 1/	4.0% más	
			Soldada o sin costura, cuya pared no tenga menos de 0.156 de pulgada de espesor, y de forma rectangular:			
			Sin trabajar:			
		610.39	Que no sean de aceros aleados	0.10 c/lb.		
		610.40	De aceros aleados	0.10 c/lb. más un arancel adicional 1/	4% más	
			Trabajada:			
		610.42	Que no sean de aceros aleados		7.5%	
		610.43	De aceros aleados		11.0% ** más arancel adicional 1/	
			Apropiada para la manufactura de cojinete de rodillos:			
		610.45	Que no sea de hierro o de aceros aleados		11.0%*	
		610.46	De hierro o de aceros aleados		13.0%* más arancel adicional 1/	

1/ Véase las notas 1 y 2 de continuación 8 de este cuadro.

Cuadro II (continuación 16)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	en Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
678.5	73.20	610.48	No apropiado para la manufactura de cojinetes de rodillos;			
		610.49	Que no sean de hierro o de aceros aleados: Barras ahuecadas		11.0%	
			Otras		10.5%	
		610.51	De hierro o de aceros aleados: Barras ahuecadas		13.0% * más arancel adicional 1/	
		610.52	Otras		13.0% * más arancel adicional 1/	
			Accesorios de tubería, de hierro o de acero			
			Accesorios de hierro de fundición no maleable: Para tubería de hierro de fundición:			
		610.62	Que no sea hierro de fundición aleado		10.0%	
		610.63	De hierro de fundición aleado		12.0% * más arancel adicional 1/	
			No para tubería de hierro de fundición			
		610.65	Que no sea de hierro de fundición aleado		3.0%	
		610.66	De hierro de fundición aleado		5.0% * más arancel adicional 1/	
			Accesorios de hierro de fundición maleable: Sin trabajar:			
		610.70	Que no sea de hierro de fundición aleado		8.0%	
610.71	De hierro de fundición aleado		10.0% * más arancel adicional 1/			
	Trabajados		11.0% *			
682.1		610.80	Otros accesorios		11.0% *	
682.1 (1)	74.01 C		Cobre y sus aleaciones sin forjar, refinados y sin refinar			
682.1 (2)	74.01 D		Cobre blister y demás cobre sin refinar			
			Cobre refinado (incluido el refundido)			

Ambas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:

1/ Véase notas 1 y 2 de la continuación 8 de este cuadro.

Cuadro II (continuación 17)

Clasificaciones		Productos	ARANCELLES 1/				Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB		A		B		
	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	Específico	Ad valorem	
	612.02	Cobre de cementación y precipitados de cobre en bruto 2/	0.8c/lb sobre el contenido de cobre*		1.0c/lb sobre el contenido de cobre*		
	612.03	Cobre negro, cobre blister y cobre en ánodos 2/	0.8c/lb sobre el 99.96% del contenido de cobre*		1.0c/lb sobre el 99.96% del contenido de cobre*		
	612.05	Metal blanco de cobre en bruto	0.8c/lb sobre el contenido de cobre	más 5.0%*	1.0c/lb sobre el contenido de cobre	más 5.0%*	
	612.06	Otro cobre en bruto 2/	0.8 c/lb sobre el contenido de cobre*		1.0c/lb sobre el contenido de cobre*		
682.2		Cobre y sus aleaciones, trabajados					
682.2(1)	74.03	Barras, varillas, ángulos, perfiles, secciones y alambre de cobre					
682.2(2)	74.04	Planchas, láminas y flejes de cobre					
		Ambas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:					
		Sin cortar, ni prensadas, ni estampadas:					
		De cobre, que no sean cupro-aleaciones:					
	612.30	Planchas y chapas cubiertas	0.6 c/lb	más 12.0%*	0.75c/lb	más 12.0%*	
	612.31	Flejes en rollos y barras	1.4 c/lb*		1.625c/lb*		
	612.32	Flejes extendidos y planchas	0.6 c/lb	más 11.0%*	0.75c/lb.	más 11.0%*	
	612.38	Planchas y chapas cubiertas	0.5 c/lb	más 12.0%*	0.75c/lb	más 12.0%*	
	612.39	Otras	0.8 c/lb sobre el contenido de cobre más 1.0c/lb*		1.0c/lb sobre el contenido de cobre más 1.0c/lb*		
	612.60	Varillas de cobre, trabajadas:	1.4 c/lb*		1.6 c/lb*		
	612.62	De cobre, que no sean aleaciones de cobre	0.8 c/lb sobre el contenido de cobre más 1.0c/lb*		1.0c/lb sobre el contenido de cobre más 1.0c/lb*		
	612.64	De latón	0.8c/lb sobre el contenido de cobre más 1.0c/lb *		0.8c/lb sobre el contenido de cobre más 1.0c/lb *		
		Otras					

1/ El arancel (A) es aplicado cuando el precio de mercado del cobre es de 24 centavos o más por libra.

El arancel (B) es aplicado cuando dicho precio es inferior a 24 centavos por libra.

2/ Para estas posiciones arancelarias está suspendido el arancel (A) hasta junio 30 de 1970, siempre que el precio de mercado del cobre no sea inferior a 36 centavos por libra. El arancel (B) no se modifica.

Cuadro II (continuación 16)

Clasificaciones		Productos	ARANCELES ^{1/}				Restriccio- no aren- colarias	
CUCI	NAB		A		B			
			Específico	Ad. valorem	Específico	Ad. valorem		
682.2(5)	74.07	Alambre de cobre: Otros (que no sean de plate alemania):	0.8 c/lb. sobre el contenido de cobre más 0.05 c/lb.*	más 6.0%*	1.0 c/lb. sobre el contenido de cobre más 0.05 c/lb.*	más 6.0%*		
		612.72	No recubierto con metal	0.8 c/lb. sobre el contenido de cobre más 0.05 c/lb.*	más 6.0%*	1.0 c/lb. sobre el contenido de cobre más 0.05 c/lb.*	más 6.0%*	
		612.73	Recubiertos con metal	0.6 c/lb.	más 11.0%*	0.75 c/lb.	más 11.0%*	
		612.80	Angulos, perfiles y sec- ciones de cobre:	0.8 c/lb. sobre el contenido de cobre más 3.0 c/lb.*	más 7.5%*	1.0 sobre contenido de cobre más 3.0 c/lb.*	más 7.5%*	
		612.81	Angulos y canales de latón	0.6 c/lb.	más 7.5%*	0.75 c/lb.	más 7.5%*	
		612.82	Otros	2.6 c/lb.*		2.75 c/lb.*		
		613.02	Tubos y cañerías (incluye techos para ellos) y barras huesas, de cobre	3.0 c/lb.*		3.20 c/lb.*		
		613.03	De cobre, que no sean alea- ciones de cobre:	0.6 c/lb.	más 11.0%*	0.75 c/lb.	más 11.0%*	
		613.04	Sin costura	0.8 c/lb. sobre el contenido de cobre más 1.0 c/lb.*		1.00 c/lb. sobre con- tenido de cobre más 1.00 c/lb.*		
		613.10	Encoados	0.8 c/lb. sobre el contenido de cobre más 3.0 c/lb.*		1.00 c/lb. sobre con- tenido de cobre más 3.00 c/lb.*		
		613.11	Otros	0.6 c/lb.	más 7.5%*	0.75 c/lb.	más 7.5%*	
		613.12	Otros (distintos a los anteriores):	0.6 c/lb.	más 11.0%*	0.75 c/lb.	más 11.0%*	
		613.10	Sin costura	0.8 c/lb. sobre el contenido de cobre más 1.0 c/lb.*		1.00 c/lb. sobre con- tenido de cobre más 1.00 c/lb.*		
		613.11	Bronceados	0.8 c/lb. sobre el contenido de cobre más 3.0 c/lb.*		1.00 c/lb. sobre con- tenido de cobre más 3.00 c/lb.*		
		613.12	Otros	0.6 c/lb.	más 7.5%*	0.75 c/lb.	más 7.5%*	
682.2(6)	74.08	Accesorios de cobre para tuberías	0.6 c/lb.	más 11.0%*	0.75 c/lb.	más 11.0%*		
		613.15	De cobre, que no sean alea- ciones de cobre	0.6 c/lb.	más 7.5%*	0.75 c/lb.	más 7.5%*	
		613.18	Otros	0.6 c/lb.	más 7.5%*	0.75 c/lb.	más 7.5%*	

^{1/} Véase llamada ^{1/} continuación 17.

Cuadro II (continuación 19)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
685.1	78.01B		Plomo y sus aleaciones, sin forjar			
		624.02	Plomo colado en bruto: En barras	1.0625c/lb sobre el 99.6% del contenido de plomo		
		624.03	Otros	1.0625c/lb sobre el contenido de plomo		
687.2 (1)	80.02	622.25	Barras, varillas, ángulos, perfiles, secciones y alambre de estafío		6.0% *	
711.5	84.06B		Motores de combustión interna, excepto para aeronaves			
			Motores de combustión interna y sus partes:			
			Motores de pistón:			
		660.40	Para ser instalados en tractores para la agricultura o en maquinaria agrícola		L I B R E	
			Otros:			
		660.42	Encendidos por compresión		5.0% *	
		660.44	Que no sean encendidos por compresión		4.0% *	
			Partes de los motores:			
		660.50	De hierro colado (excepto el maleable), sus aleaciones y no trabajadas (máximo limpiadas) y mecanizadas únicamente para quitar las rebabas, vengadores y las mazacotas		L I B R E *	
			Otras partes:			
		660.52	Partes de motores de pistón que no sean encendidos por compresión		4.0% *	
		660.54	Otros		5.0% *	
714.2	84.52		Máquinas de calcular, para contabilidad y máquinas análogas con mecanismos calculadores (incluso computadores electrónicos)			
714.3	84.53		Máquinas de estadística que calculan a base de tarjetas perforadas o cintas			
			Ambas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:			

Cuadro II (continuación 20)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias	
CUCI	NAB	en Estados Unidos		Específico	Ad valorem		
723.1	85.23	676.15	Máquinas para contabilidad, computadoras y análogas que procesen datos		5.5% *		
		676.20	Máquinas de calcular, especialmente multiplicadoras y divisoras (máquinas electrónicas)		5.0% *		
		676.22	Cajas registradoras		5.0% *		
		676.23	Máquinas sumadoras		6.0% *		
		676.25	Otras		5.5% *		
			Hilos y cables con aislante, sin accesorios:				
		688.04	Que contengan más del 10% en peso de cobre (excluyendo el aislamiento y el forro)		8.5% *		
		688.06	Otros		7.5% *		
		688.10	Con accesorios:				
			Conjunto de alambres para árboles de navidad, con o sin focos, y otros conjuntos similares		20.0% *		
729.3	85.21	688.12	Circuito de distribución de las bujías de encendido de los automóviles.		5.0% *		
		688.15	Otros		8.5% *		
		687.50	Válvulas y tubos electrónicos (de cátodo caliente, etc.), células fotoeléctricas, transformadores, etc.				
		687.60	Tubos para aparatos de televisión		15.0% * 1/		
841.1	61.01	687.60	Otros		6.0% *		
			Vestuario de tejidos excepto las prendas de punto				
841.1 (1)			Ropa exterior para caballeros y jóvenes, excepto la de punto.				
			De adorno: 2/				
		380.00	De algodón		35.0% *		
		380.02	De lana		42.5%		
		380.04	De fibras sintéticas o artificiales		42.5%		
		380.05	Otras		21.0% *		
			Que no sea de adorno:				
			De algodón (excepto la de punto):				
			Sacos:				
		380.09	Valuados en no más de \$ 4 cada uno		16.5% *		

1/ El arancel de los tubos para la televisión a colores es de 12% ad val, hasta agosto 31 de 1969.

2/ Incluye también la de punto.

Cuadro II (continuación 21)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
		380.12	Valuados en más de \$ 4 cada uno		8.0% *	
			Batas de baño y de playa:			
		380.15	Valuadas en no más de \$2.50 cada una		16.5% *	
		380.18	Valuadas en más de \$2.50 cada una		8.0% *	
			Pijamas:			
		380.21	Valuadas en no más de \$1.50 cada una		16.5% *	
		380.24	Valuadas en más de \$1.50 cada una		8.0% *	
		380.27	Camisas		21.0% *	
		380.30	Camisas de cuello y puño		7.0% *	
			Chalecos:			
		380.33	Valuados en no más de \$2 cada uno		16.5% *	
		380.36	Valuados en más de \$2 cada uno		8.0% *	
		380.39	Otra ropa de algodón		16.5% *	
			De lana (excepto la de punto):			
		380.63	Valuada en no más de \$4 por libra	25.0 c/lb más	21.0%	
		380.66	Valuada en más de \$4 por libra	37.5 c/lb más	21.0%	
			De fibras sintéticas o artificiales:			
		380.84	Que no sea de punto	25.0 c/lb más	27.5%	
		380.90	Otra ropa (distinta de las anteriores)		10.0% *	
841.1 (2)	61.02		Ropa exterior para señoras, niñas y niños pequeños, excepto la de punto			
			De adorno: 1/			
		382.00	De algodón		35.0% *	
		382.02	De lana		42.5%	
		382.04	De fibras sintéticas o artificiales		42.5%	
		382.05	Otras		21.0% *	

1/ Incluye también la de punto.

Cuadro II (continuación 22)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
			Que no sea de adorno: De algodón (excepto la de punto):			
		382.09	Sacos: Valuados en no más de \$4 cada uno		16.5%	
		382.22	Valuados en más de \$4 cada uno		8.0%	
		382.15	Batas de baño y de playa: Valuados en no más de \$2.50 cada una		16.5%	
		382.18	Valuadas en más de \$2.50 cada una		8.0%	
		382.21	Pijamas: Valuadas en no más de \$1.50 cada una		16.5%	
		382.24	Valuadas en más de \$1.50 cada una		8.0%	
		382.27	Chalecos: Valuados en no más de \$2 cada uno		16.5%	
		382.30	Valuados en más de \$2 cada uno		8.0%	
		382.33	Otra ropa de algodón		16.5%	
		382.60	De lana (excepto la de punto): Valuada en no más de \$4 por libra	25.0 c/lb más	21.0%	
		382.63	Valuada en más de \$4 por libra	37.5 c/lb más	21.0%	
		382.81	De fibras sintéticas o artificiales: Que no sea de punto	25.0 c/lb más	27.5%	
		382.87	Otra ropa (distinta de las anteriores)		10.0%	

Cuadro II (continuación 23)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem	
841.1(3)	61.03		Ropa interior para caballeros y jóvenes, excepto la de punto			
841.1(4)	61.04		Ropa interior para señoras, niñas y niños pequeños, excepto la de punto			
		Ambas partidas abarcan las siguientes posiciones arancelarias en la clasificación de Estados Unidos:				
		378.05	De adorno <u>1/</u> Que no sea de adorno; De algodón (que no sea de punto):		42.5%	
		378.20	Valuada en no más de 75 centavos cada pieza		16.5%*	
		378.25	Valuada en más de 75 centavos cada pieza		8.0%*	
			De lana (que no sea de punto):			
		378.40	Valuada en no más de \$4 por libra	25.0 c/lb más	10.5%*	
		378.45	Valuada en más de \$4 por libra	37.5 c/lb más	10.5%*	
			De fibras sintéticas o artificiales:			
		378.65	Que no sea de punto	12.5 c/lb más	13.5%*	
		378.70	Otra ropa (distinta de las anteriores)		10.0%*	
841.3	42.03		Prendas de vestir y sus accesorios, de cuero			
			Guantes (excepto de deportes) <u>2/</u>			
			Sin coser:			
		705.40	Valuados en no más de \$20 por docena de pares	\$5.0 por docena de pares		
		705.42	Valuados en más de \$20 por docena de pares		25.0%	

1/ Incluye también la ropa de punto.

2/ No incluye los guantes de vaqueta ni de piel de caballo.

Guadro II (continuación 24)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUOI	NAB	en Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
			Cosidos: No forrados, de hombre: Cosidos total o parcialmen te a mano:			
		705.43	Valuados en no más de \$ 20 por docena de pares	\$ 5.0 por do cena de pa- res *		
		705.45	Valuados en más de \$ 20 pero no en más de \$ 24 por docena de pares		25.0% *	
		705.46	Valuados en más de \$ 24 por docena de pares		25.0%	
			No cosidos total o parcial mente a mano:			
		705.48	Valuados en no más de \$ 20 por docena de pares	\$ 5.0 por do cena de pares		
		705.50	Valuados en más de \$ 20 por docena de pares		25.0%	
			Forrados, de hombre: Cosidos total o parcialmen te a mano:			
		705.51	Valuados en no más de \$ 20 por docena de pares	\$ 5.0 por do cena de pares *		
		705.53	Valuados en más de \$ 20 pe ro no en más \$ 30 por doce na de pares		25.0% *	
		705.54	Valuados en más de \$ 30 por docena de pares		25.0%	
			No cosidos total o parcial- mente a mano:			
		705.55	Valuados en no más de \$ 20 por docena de pares	\$ 5.0 por do cena de pares *		
		705.57	Valuados en más de \$ 20 pe ro no en más de \$ 26 por docena de pares		25.0% *	
		705.58	Valuados en más de \$ 26 por docena de pares		25.0%	
			No forrados, de mujeres y de niños: Cosidos total o parcialmen te a mano:			
		705.60	Valuados en no más de \$ 20 por docena de pares	\$ 6.0 por do cena de pares *		

Cuadro II (continuación 25)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específico	Ad valorem	
			Valuados en más de \$ 20 por docena de pares:			
		705.62	Que no tengan más de 12 pulgadas de largo		30.0% *	
		705.64	Con más de 12 pulgadas de largo		30.0% *	
			No cosidos total o parcialmente a mano:			
		705.66	Valuados en no más de \$ 15 por docena de pares	\$ 6.0 por docena de pares *		
			Valuados en más de \$ 15 pero no en más de \$ 20 por docena de pares:			
		705.67	Que no tengan más de 12 pulgadas de largo	\$ 6.0 por docena de pares *		
			Con más de 12 pulgadas de largo:			
		705.68 1/	Valuados en no más de \$ 18.86 por docena de pares	\$ 6.0 por docena de pares *		
			Valuados en más de \$ 18.86 por docena de pares			
			Valuados en más de \$ 20 por docena de pares:			
		705.69 1/	Que no tengan más de 12 pulgadas de largo		30.0% *	
		705.70 1/	Con más de 12 pulgadas de largo		30.0% *	
			Forrados, de mujeres y de niños:			
			Cosidos total o parcialmente a mano:			
		705.72	Valuados en no más de \$ 32 por docena de pares	US\$ 7.0 por docena de pares*		
		705.73	Valuados en más de \$ 32 pero no en más de \$ 36 por docena de pares		22.0% *	
		705.74	Valuados en más de \$ 36 por docena de pares		22.0% *	
			No cosidos total o parcialmente a mano:			
		705.76	Valuados en no más de US\$ 32 por docena de pares	US\$ 7.0 por docena de pares		
		705.78	Valuados en más de US\$ 32 por docena de pares		22.0% *	

1/ Tendrán estas posiciones arancelarias a partir de 1972.

Cuadro II (conclusión)

Clasificaciones			Productos	Aranceles		Restricciones no arancelarias	
CUCI	NAB	En Estados Unidos		Específicos	Ad valorem		
851.0 851.0(2)	64.02	795.05	Guantes de deportes		7.5%*		
		791.60	Cinturones con o sin hebillas 1/		8.5%*		
		791.65	Bolsas, cestos, estuches y otros no especificados		10.0%*		
			Artículos de vestir no especificados:				
		791.70	De cuero de reptil		7.0%*		
		791.75	Otros		6.0%*		
			Calzado				
			Calzado con suela de cuero; calzado con suela de caucho o de materia plástica artificial (distinto al de la partida 851.0(1))				
		700.05	Huaraches		20.0%		
		700.10	Calzado cosido Mc Kay		10.0%*		
		700.15	Mocasines		10.0%*		
		700.20	Calzado cosido y dado vuelta		2.5%*		
			Zapato con vira:				
		700.25	Valorado en no más de \$2 por par			17.0%	
		700.26	Valorado en más de \$2 pero no en más de \$5 por par		17.0 cts. c/par **		
		700.27	Valorado en más de \$5 pero no en más de \$6.80 por par			5.0%*	
			Valorado en más de \$6.80 por par:				
		700.28	Botas para esquiador		L I B R E*		
		700.29	Otras			5.0%	
		700.30	Calzado con suela moldeada enlazada a la parte superior			5.0%*	
		700.32	Zapatillas			5.0%*	
			Otros:				
		700.35	Calzado para caballero, joven y niño			8.5%*	
	Para otras personas:						
700.41	Zandalias de cuero de búfalo			10.0%*			
	Otros:						
700.43	Valuado en no más de \$2.50 por par			15.0%*			
700.45	Valuado en más de \$2.50 por par			10.0%*			
700.60	Otro calzado			20.0%			
	Calzado con parte superior de fibras y con suela de cuero						
700.66	Valorado en no más de \$2.50 por par			15.0%*			
700.68	Valorado en más de \$2.50 por par			10.0%*			
700.85	Calzado de la demás clase (que no sea de madera)			12.5%*			

1/ Excepto hebillas de adorno personal. 2/ Con excepción de los que tienen uno o dos asteriscos.
* Estará en vigencia en 1972. ** Se negoció y está en vigencia actualmente.

Cuadro III

PRODUCTOS PRIMARIOS QUE ENTRAN LIBRES DE ARANCELES
EN EL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS

<u>CUCI</u>	<u>NAB</u>	<u>EN E.E.U.U.</u>	<u>PRODUCTOS</u>
031.3	03.03	114.10	Almejas que no estén en recipientes herméticamente cerrados
		114.30	Otras carnes de cangrejos (que no sean refrigeradas, congeladas, preparadas o conservada).
		114.40	Las ostras que no estén en recipientes herméticamente cerrados
		114.45	Otros mariscos (locos, langostas, ostiones, camarones, etc.)
051.3	08.01 A	146.40	Plátanos (incluso bananas) frescos
051.7	08.01 B	145.44	Anacardos y marañones
051.9 (4)	08.08	146.52	"Lingon or partridge berries"
		146.54	Las zarzamoras y frambuesas que ingresan entre el 1º de julio y el 31 de agosto, inclusive, de cualquier año
		146.62	Otras bayas (que no sean fresas, frambuesas, zarzamoras, etc.)
053.5	20.07	165.15	Jugos de manzana o de pera, sin mezclar y con 1% máximo de alcohol etílico.
053.6 (4)	08.13	152.10	Cortezas de toronja, sin preparar, desecadas o en salmuera
054.5	07.01 C	135.20	Remolacha fresca
		144.30	Trufas frescas (hongo subterráneo)
071.1	09.01 A	160.10	Café crudo, tostado o molido, con o sin cafeína
072.1	18.01	156.10	Cacao en grano
081.4	23.01	184.55	Harina de carne y de pescado; desperdicios y otros similares, impropios para el consumo humano
		184.60	Carne cruda de caballo
		184.61	Otras carnes y desechos de carnes cruda, impropias para el consumo humano.

Cuadro III (conclusión)

<u>CUCI</u>	<u>NAB</u>	<u>EN E.E.U.U.</u>	<u>PRODUCTOS</u>
121.0	24.01	170.50	Tallos de tabaco son cortar, ni picar, ni pulverizar
262.3	53.02 A	306.51	Pelos de alpaca, llama y de vicuña, y de otros similares, sucios o lavados, sin escoger.
274.1	25.03	415.45	Azufre (en cualquier forma física)
276.5 (1)	25.06	514.91	Guarcita, manufacturada o no
276.5 (2)	25.26	516.31	Mica en bloque laminadas
		516.41	Otras micas
		516.51	Mica exfoliada en laminillas irregulares
		516.61	Mica con 0.006 de pulgada o menos de espesor, sin cortar y de forma irregular
276.5 (3)	25.28	521.91	Criolita
276.5 (4)	25.31	522.31	Feldespatos en bruto
		522.33	Nefelina sienita en bruto
		522.43	Nefelina sienita molida o pulverizada
281.3	26.01 A) 26.01 B)	601.24	Minerales de hierro
283.3	26.01 E	601.06	Bauxita
		521.17	Bauxita calcinada

Cuadro IV

PRODUCTOS MANUFACTURADOS QUE ENTRAN LIBRES DE
ARANCELES EN EL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS

<u>CUCI</u>	<u>NAB</u>	<u>E.E.U.U.</u>	<u>PRODUCTOS</u>
532.4	32.01	470.50 470.57	Extracto de quebracho crudo o procesado Extracto de quebracho en otra forma a/
561.1	31.02 B	480.10 480.15 480.20 480.25 480.30 480.60 480.65	Abonos nitrogenados: Estiércol, incluso guano Cianamida cálcica Nitrato de calcio Nitrato de sodio Urea Nitrato de potasio o salitre, crudo Abono nitrogenado y productos fertilizantes nitrogenados (nitrato amónico, sulfato amónico, etc.)
561.2			Abonos fosfatados:
561.2 (1)	31.03 A	480.35	Escoria básica
561.2 (9)	31.03 B	480.40 480.45 480.70	Cenizas, polvo y harina de huesos Fosfatos en bruto Abonos fosfatados y productos fertilizantes fosfatados.
561.3	31.04 B	480.50 480.55 480.75	Abonos potásicos: Cloruro de potasio Sulfato de potasio Abonos potásicos y productos fertilizantes potásicos
599.3	35.01	493.15	Caseína
671.2	73.01 B	607.15	Hierro en bruto y hierro colado que no contenga más de 0.2% de cromo, o de 0.1% de molibdeno, o de 0.3% de tungsteno, o más de 0.1% de vanadio
671.5	73.02 B	607.25 607.50	Ferreniquel Ferrocromo que contenga más del 8% pero no más del 60% en peso de silicio.

a/ Entra libre hasta el 30 de septiembre de 1969.

Cuadro IV (conclusión)

<u>CUCI</u>	<u>NAB</u>	<u>E.E.U.U.</u>	<u>PRODUCTOS</u>
711.5	84.06 B	660.40	Motores de pistón para ser instalados en tractores para la agricultura o en maquinaria agrícola
		660.50	Partes de motores, de hierro forjado (excepto el maleable, sin aleaciones y sin trabajar
851.0 (2)	64.02	700.28	Botas para esquiar

1

2

3

